



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1835

DECRETO N°

TEMUCO, 12 JUN 2018

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Diputado Becker Dos, mediante escritura pública de fecha 29 de mayo del año 2018.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 03 de abril del año 2018.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Comodato Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Diputado Becker Dos", celebrada por escritura pública de fecha 29 de mayo del año 2018.

2. Mediante la modificación de contrato convenida los comparecientes incorporan al contrato de fecha 24 de agosto del año 2017 las estipulaciones contenidas la cláusula segunda de la escritura.

3. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte del contrato original, de fecha 24 de agosto del año 2017 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Diputado Becker Dos
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4537/2018

TERCER BIMESTRE AÑO 2018

MODIFICACIÓN COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

JUNTA DE VECINOS DIPUTADO BECKER DOS

Moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintinueve de Mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco,

comparecen: por una parte como Comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número

, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra y como Comodataria **JUNTA DE VECINOS DIPUTADO BECKER DOS**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y uno guion cuatro, personalidad jurídica número trescientos setenta y cinco de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, representada por doña **STEFANY DEL CARMEN ARIAS CERDA**, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, chilena, soltera, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad

comuna de Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen que convienen la modificación de contrato según se detalla a continuación: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Comodante es dueña del inmueble destinado a equipamiento municipal, ubicado en calle Rotonda Dirigentes Vecinales número cero quinientos cuarenta, Macrosector Amanecer de Temuco, el cual cuenta con una superficie de quinientos cincuenta y ocho coma cuarenta y un metros cuadrados y cuyos deslindes especiales según plano y memoria explicativa son los señalados en la cláusula primera del contrato de comodato de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete. El dominio municipal consta de certificado de recepción de obras de urbanización número cinco del año dos mil dieciséis, aprobado por el Director de Obras Municipales con fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis. Mediante escritura pública de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, la Municipalidad de Temuco entregó en comodato a la Junta de Vecinos Diputado Becker Dos, el inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura para ser destinado al funcionamiento de una sede social. El contrato de comodato fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número dos mil seiscientos ochenta y nueve de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, instrumento que estableció como vigencia del mismo un término de cinco años contados desde su fecha de suscripción, plazo renovable automáticamente por periodos de un año. **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha tres de abril del año dos mil dieciocho, los comparecientes vienen en incorporar al contrato de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete las siguiente modificaciones: Rectifíquese la cláusula primera y segunda del contrato en el sentido que el inmueble entregado en comodato se encuentra ubicado en calle Rotonda Dirigentes Vecinales

JORGE ELIAS TADRES HALES

NOTARIO PUBLICO

TEMUCO



número cero quinientos cuarenta. Agréguese al final de la cláusula tercera el siguiente texto: "No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **TERCERA:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, que mediante este instrumento se modifica en los términos expuestos en la cláusula segunda de esta escritura. **CUARTA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **STEFANY DEL CARMEN ARIAS CERDA** para actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco don Juan Araneda Navarro, con

fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil quinientos treinta y siete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Stefany Arias C.

STEFANY DEL CARMEN ARIAS CERDA
pp. JUNTA DE VECINOS DIPUTADO BECKER DOS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 01 JUN. 2018

